

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 23 de octubre de 2017, del Consorcio Tecnológico de Cádiz, por el que se publica el acuerdo de disolución definitiva del mismo. (PP. 3203/2017).

La Junta General del Consorcio Tecnológico de Cádiz, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2016, acordó el inicio de expediente de disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz habiendo prestado conformidad a la misma el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, celebrado el 4 de mayo de 2016, y el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016.

Asimismo, la Junta General del Consorcio Tecnológico de Cádiz, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2016, acordó la disolución del Consorcio Tecnológico de Cádiz y el nombramiento de Liquidador, aprobándose en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2016 el Balance de liquidación de la sociedad y la propuesta de procedimiento, liquidación y distribución de patrimonio de la Entidad.

Una vez realizadas por el Liquidador las operaciones de liquidación y distribución del activo: inmovilizado y derechos de cobro entre los socios en la forma acordada en Junta General del Consorcio Tecnológico de Cádiz de fecha 28 de diciembre de 2016, la Junta General acordó, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2017, por unanimidad de los presentes que representan más de los dos tercios de sus miembros y con el quórum especial exigido en los estatutos reguladores de este Consorcio, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la disolución definitiva del Consorcio Tecnológico de Cádiz.

Segundo. Comunicar el acuerdo de disolución a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía.

Tercero. Remisión del acuerdo de disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación, trámite con el que se producirá la extinción del Consorcio Tecnológico de Cádiz.

El referido acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, ante la Junta General del Consorcio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Cádiz, 23 de octubre de 2017.- El Secretario, Marcos Mariscal Ruiz.